



# NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CUSTODIA Y ATENCIÓN DE BIENES DE ASISTENCIA HUMANITARIA A LOS DAMNIFICADOS Y AFECTADOS POR EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL GOBIERNO **REGIONAL JUNÍN**

003

DIRECTIVA GENERAL N°

2013-GRJUNÍN-GRRNGMA/SGDC



FORMULADO POR

: Sub Gerencia de Defensa Civil

FECHA DE APROBACIÓN : 15 AGO 2013





Establecer las normas y procedimientos administrativos para la custodia y atención de bienes y recursos materiales de asistencia humanitaria a los damnificados y afectados por emergencia y desastres en el Gobierno Regional Junín, con la finalidad de brindar una adecuada y oportuna atención.

### **FINALIDAD**



Uniformizar los mecanismos y lineamientos para un correcto y adecuado almacenamiento, custodia y atención de los bienes de asistencia humanitaria de distribución gratuita, destinados a la población damnificada y afectada por emergencias y/o desastres de origen natural o inducidos por la acción humana en el ámbito del Gobierno Regional Junín.

#### III. **BASE LEGAL**



- Constitución Política del Estado
- Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley Nº 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Decreto Supremo Nº 001-A-2004-DE/SG, aprueba el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- Decreto Supremo Nº 176-2008-EF, declara que diversos Gobiernos Regionales entre ellos el Gobierno Regional Junín, concluyeron el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias



1



- Acuerdo Regional Nº 067-2012-GRJ/CR, Declara en situación de desabastecimiento el Almacén de Ayuda Humanitaria de Defensa Civil del Gobierno Regional Junín.
- Decreto Supremo Nº 031-2008-PCM, establece Criterios de Clasificación y Jerarquización de los almacenes de Defensa Civil para brindar ayuda humanitaria en casos de desastres.
- Decreto Supremo Nº 111-2012-PCM, incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución Jefatural Nº 335-90-INAP/DNA, Manual de Administración de Almacenes para el sector público.

## IV. ALCANCE

La presente Directiva es de alcance y aplicación a todos los órganos que participan en el proceso de almacenamiento, custodia y distribución de bienes de asistencia humanitaria que provee el Gobierno Regional de Junín.

# V. NORMAS GENERALES

#### 5.1 DEFINICIONES:

- a) Afectado.- Persona, animal, territorio o infraestructura que sufre perturbación en su ambiente por efectos de un fenómeno. En relación a la persona afectada por una emergencia o desastre, debemos señalar que los daños sufridos son parciales. Puede requerir de apoyo inmediato para eliminar o reducir las causas de la perturbación para la continuación de la actividad normal.
- b) Almacenes Adelantados.- Son espacios físicos ubicados en localidades cuya ubicación geográfica están alejadas del Almacén de Defensa Civil del Gobierno Regional Junín. Estos Almacenes son abastecidos por el Almacén de la Sede Regional, con el objeto de contar con bienes de asistencia humanitaria oportunamente en dichos Almacenes.
- c) Asistencia Humanitaria.- Es el conjunto de acciones oportunas y temporales que ejecuta el Gobierno Regional Junín como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el marco de sus competencias y funciones, para aliviar el sufrimiento. Garantizar la subsistencia, proteger los derechos y defender la dignidad de las personas damnificadas y afectadas por los desastres.
- d) Damnificado/a.- Condición de una persona o familia afectada parcial o íntegramente en su salud o sus bienes por una emergencia o desastre, que temporalmente no cuenta con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse.























- e) Desastre.- Conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.
- f) Emergencia.- Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada.
- g) Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.- Es la identificación y registro cuantitativo y cualitativo de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso.
- 5.2 El stock de bienes para la asistencia humanitaria estarán constituidos por bienes adquiridos por el Gobierno Regional Junín, bienes transferidos por el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, donaciones de otras entidades estatales y/o particulares, que serán destinados exclusivamente a los damnificados y afectados de emergencias y/o desastres; cuya entrega está supeditada a la presentación del informe de Evaluación de Daños y Análisis de necesidades, siempre teniendo en cuenta los principios de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- **5.3** El Gobierno Regional Junín, cuenta con la administración de tres Almacenes de Defensa Civil; los mismos que están ubicados en las siguientes Provincias:
  - a) Almacén Regional de Defensa Civil, ubicado en las instalaciones de la Sede del Gobierno Regional Junín, que está a cargo de la Sub Gerencia de Defensa Civil
  - b) Almacén Adelantado de Defensa Civil de Chanchamayo, ubicado en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Chanachamayo, está a cargo de la Oficina de Defensa Civil Provincial.
  - c) Almacén Adelantado de Satipo de Defensa Civil; ubicado en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Satipo, está a cargo de la Oficina de Defensa Civil Provincial.
- 5.4 La Administración y custodia de los bienes encargados a los Almacenes Adelantados de Defensa Civil están bajo la

responsabilidad de los Alcaldes Provinciales de Chanchamayo y Satipo, en su condición de Presidentes de las Plataformas de Defensa Civil, quienes conjuntamente con sus Jefes de Defensa Civil deberán cumplir estrictamente los procedimientos técnicos y administrativos establecidos en las normas legales vigentes sobre administración de materiales para asistencia humanitaria.

### VI. MECANICA OPERATIVA O PROCEDIMIENTO

# 6.1 DE LA SOLICITUD Y ATENCIÓN DE BIENES A LOS GOBIERNOS LOCALES.

- a) La atención de bienes para las emergencias y/o desastres que se susciten en el ámbito del Gobierno Regional Junín, serán atendidos teniendo en cuenta el Principio de Subsidiariedad de la Gestión del Riesgo de Desastres y los niveles de emergencia y capacidad de respuesta establecido en el artículo 43º del Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo del Desastres
- b) Los Gobiernos Locales próximos a las localidades afectadas por emergencias y desastres, darán la primera respuesta con sus propios recursos y si, el impacto superara su capacidad de respuesta, solicitaran la intervención de la instancia Provincial y/o Regional.
- c) El requerimiento de los bienes de asistencia humanitaria deberá guardar relación directa con el tipo de daño y el peligro que ha originado la emergencia o desastres.
- d) La falsificación, sobredimensionamiento de la emergencia y la consignación de información falsa en los formatos EDAN, lo hará pasible en incurrir en infracciones y sanciones establecidas en el Título V de la Ley Nº 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- e) La distribución o entrega de bienes de asistencia humanitaria a los damnificados y afectados es de responsabilidad de los Presidentes de la Plataforma de Defensa Civil Distrital o Provincial a través de sus Jefes de las Oficinas de Defensa Civil designados mediante Acto Resolutivo.
- f) Los bienes de asistencia humanitaria entregadas por el Gobierno Regional Junín a los Gobiernos Locales, serán utilizados única y exclusivamente para la atención a las personas damnificadas y afectadas por eventos adversos, para cubrir necesidades básicas de techo, abrigo, alimento y trabajos comunales en la etapa de respuesta ante emergencias y desastres.

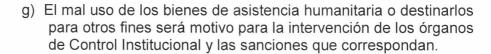












h) Los requerimientos de asistencia humanitaria serán atendidos sólo con el stock de material existente en los almacenes de Defensa Civil. La falta de bienes en el almacén en el momento de la atención, no amerita deuda alguna ni queda como pendiente de atención.

# 6.2 DEL REABASTECIMIENTO DE LOS ALMACENES DE DEFENSA CIVIL REGIONAL Y ADELANTADOS

- a) El reabastecimiento de bienes de los Almacenes de Defensa Civil Regional y Adelantados se realizará según disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional Junín, los mismos que serán para la atención de acuerdo al literal a), numeral 43.2 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo del Desastres
- b) Para el reabastecimiento de los Almacenes Adelantados de Defensa Civil es indispensable contar con: el Convenio Interinstitucional aprobado y vigente.
- c) Para el reabastecimiento de bienes de los Almacenes Adelantados de Defensa Civil, es requisito obligatorio e indispensable contar con los documentos siguientes:
  - Evaluación de Daños(EDAN) atendidas con el correspondiente registro SINPAD
  - Pedido Comprobante de Salida –PECOSA
  - Actas de Entrega de Bienes y Padrón de beneficiarios de la asistencia humanitaria.
  - Informes trimestrales de movimiento y saldos de bienes de Almacén
  - Nota de entrada de bienes
  - Tarjeta Control Visible de Almacén
- d) Los Gobiernos Locales deberán de complementar el abastecimiento del Almacén de Defensa Civil con sus propios recursos para la atención de emergencias del nivel 01 y 02.

# 6.3 DEL ABASTECIMIENTO DE BIENES PARA EL ALMACEN DE DEFENSA CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

 a) El Gobierno Regional Junín a través de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, abastecerá periódicamente el Almacén Regional de Defensa Civil de acuerdo al

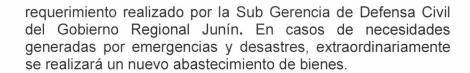












- b) El Gobierno Regional Junín, destinará espacios físicos adecuados y personal calificado, para el Almacén de Defensa Civil; cuyo personal permanecerá durante el horario de trabajo en el mismo almacén; para lo cual se implementará con una oficina, equipo informático y apoyo logístico necesario.
- c) La Sub Gerencia de Defensa Civil informará trimestralmente a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, sobre el movimiento y saldos de bienes de asistencia humanitaria.
- d) El Gobierno Regional Junín, realizará gestiones de donaciones ante otras entidades para complementar el abastecimiento de bienes del Almacén Regional de Defensa Civil, para la asistencia humanitaria.
- e) El Sub Gerente de Defensa Civil del Gobierno Regional Junín, realizará el control permanente sobre la administración del Almacén Regional de Defensa Civil.
- f) La Sub Gerencia de Defensa Civil, dispondrá la realización de toma de inventarios físicos inopinados de los Almacenes Adelantados por lo menos dos (02) veces al año.

### 6.4 DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA

- a) Ocurrida la emergencia, el Gobierno Local correspondiente con sus recursos propios destinado para estos fines brindará la respuesta inmediata, en caso de sobrepasar su capacidad de respuesta podrá solicitar la intervención a nivel Provincial y/o Regional; para lo cual, presentará el Formato de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades-EDAN debidamente elaborada y suscrita por el Alcalde Distrital y/o Provincial, por tres (03) miembros de la plataforma de Defensa Civil y el Jefe o Secretario Técnico de Defensa Civil.
- b) Toda solicitud de asistencia humanitaria al Gobierno Regional Junín se hará a través del Alcalde Provincial ó Distrital, para lo cual deberán presentar obligatoria e indefectiblemente, los siguientes requisitos:
  - Formato Nº 01 Evaluación de Daños,
  - Formato Nº 02 Análisis de Necesidades.
  - Formato Nº 03- Padrón de Damnificados y Afectados, debidamente suscrito por el Presidente y tres (03) miembros de la Plataforma de Defensa Civil y por el Jefe de

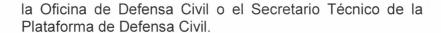












- Fotos de la zona o localidad afectada por la emergencia y/o desastre, que servirá de sustento a la solicitud de ayuda humanitaria.
- c) Los requerimientos de asistencia humanitaria previa presentación de la Evaluación de Daños, deberán ser remitidos al Gobierno Regional Junín, como fecha límite de dos (02) días hábiles después de haber ocurrido la emergencia. Excepcionalmente se ampliará el plazo hasta 15 días, para las localidades ubicadas en zonas alejadas e inaccesibles, previo cotejo de la distancia en relación a la capital de distritos.
- d) La Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades EDAN, presentado por los Gobiernos Locales a la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional Junín, tendrán vigencia de cinco (05) días hábiles, pasada esta fecha, si el solicitante no recoge los bienes de asistencia humanitaria, será anulado automáticamente la PECOSA, por haber excedido del plazo establecido de entrega.
- e) Una vez recibida el requerimiento de Asistencia Humanitaria en la Sub Gerencia de Defensa Civil, esta deberá ser derivado para el registro en el SINPAD; el mismo que será registrado previa evaluación y análisis de la información consignada en los formatos EDAN. De no ser coherente y objetiva la información, podrá recomendar su devolución al Gobierno Local solicitante y de ser conforme la información, propondrá la atención teniendo en cuenta los bienes considerados en el ANEXO 01 adjunto que forma parte de la presente Directiva, propuesta que deberá ser aprobada por el Sub Gerente de Defensa Civil con un visto bueno, para luego ser derivado al responsable del Almacén de Defensa Civil para la atención correspondiente.
- f) El responsable del Almacén de Defensa Civil, hará entrega de los bienes de Asistencia Humanitaria al Alcalde o Jefe de la Oficina de Defensa Civil del Gobierno Local solicitante, con la emisión de la respectiva PECOSA y Formatos de Acta de Entrega, donde se detallará los bienes de Asistencia Humanitaria destinada a las familias damnificadas y afectadas, que luego de ser entregados a los beneficiarios deberá ser devuelto por el Gobierno Local bajo responsabilidad, a la sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional Junín en el plazo máximo de cinco (05) días.
- g) En el Formato de entrega de bienes de Asistencia Humanitaria, se debe detallar: Nombre del jefe de familia que recibe la











asistencia humanitaria, la cantidad de los bienes entregados, documento de identidad, firma y/o huella digital. La entrega deberá ser evidenciada con fotografías.

### VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 El personal responsable del Almacén de Defensa Civil del Gobierno Regional Junín, efectuará visitas trimestrales a los Almacenes Adelantados para verificar el stock de bienes de Asistencia Humanitaria, los documentos de administrativos y las condiciones en que se viene administrando los bienes asignados.
- 7.2 El personal responsable de la evaluación de las solicitudes de Asistencia Humanitaria de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional Junín, efectuará el monitoreo aleatorio de la entrega de los bienes a los beneficiarios, en base a los documentos de atención existentes.
- 7.3 El costo del flete para el transporte de los bienes de Asistencia Humanitaria a los almacenes adelantados será asumido por los Gobiernos Locales a cargo de estos almacenes.
- 7.4 El costo de traslado de los bienes de Asistencia Humanitaria de la sede de los almacenes de Defensa Civil, tanto Regional y Adelantado hacia la zona de emergencias o desastres será asumido por el gobierno local solicitante.
- 7.5 En casos excepcionales de acuerdo a la magnitud de las emergencias que sobrepasen la capacidad de respuesta de los Gobiernos Locales, el transporte o traslado de los bienes de Asistencia Humanitaria será asumido directamente por el Gobierno Regional Junín.
- 7.6 La Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a sus funciones, realizará el control correspondiente en la administración de los bienes de Asistencia Humanitaria.
- 7.7 Para la Asistencia Humanitaria, se tendrá en cuenta la tabla de referencia considerada en el **ANEXO 01** que forma parte de la presente Directiva.

#### VIII. RESPONSABILIDAD

8.1 El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerente de Defensa Civil y los Alcaldes Provinciales y Distritales del ámbito del Gobierno Regional Junín son responsables de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones contenidas en la presente Directiva.





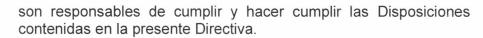












La Oficina Regional de Control Institucional, velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva. 8.2

REGÍSTRESE, DIFÚNDASE Y APLÍQUESE







